



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 05-OPEN-00096.4/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 30/04/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“La documentación que presentó la empresa B02833655 LA PERLA DI MONTELLO, S.L. para beneficiarse de la ayuda/subvención económica con código BDNS676689 y denominada EST -TRAM.ANTICIPADA: LINEA 2_ CONTRATACION ESTABLE PERSONAS convocada por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Esta fue concedida el 09/05/2023.

Asimismo, solicito:

- La justificación y explicación del importe económico que ha recibido la empresa gracias a esta ayuda (3.000,00 EUR).*
- Cuáles han sido los requisitos que la ayuda requería para ser beneficiario de la misma*
- Que requisitos ha cumplido dicha empresa para recibir la cuantía mencionada.*
- Si el beneficiario de la ayuda (LA PERLA DI MONTELLO, S.L) ha devuelto el importe o parte de este.”*

El artículo 25 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, establece, en relación a la información de ayudas y subvenciones, que se hará pública y se mantendrá actualizada la información de las ayudas y subvenciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguiente:

- a) Los planes estratégicos de ayudas y subvenciones aprobados. Asimismo, dichos planes deberán ser publicados en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», dentro de los veinte días siguientes a su aprobación.
- b) La relación de las líneas de ayudas o subvenciones que tenga previsto convocar durante el ejercicio presupuestario, con indicación de los importes que se destinen, el objetivo o la finalidad y la descripción de los posibles beneficiarios.

- c) La relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, así como la fórmula empleada para hacer el cálculo y los resultados de los mismos que lleven a ese importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Además, la relación de subvenciones concedidas sin promover la concurrencia, especificando la persona o entidad beneficiaria, el importe, el destino y las motivaciones para su concesión, se publicará trimestralmente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Además, el mismo artículo 25 determina que la publicación de la información pública descrita en el apartado anterior detallará: el plazo de ejecución, pagos anticipados o a cuenta, importe justificado, cuantías pagadas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

La información aportada por una empresa privada en el marco del expediente de un procedimiento administrativo que ha sido iniciado por dicha empresa como interesada mediante su solicitud de subvención, no tiene carácter público y no forma parte del objeto de la Ley 10/2019, ni de la información relativa a ayudas y subvenciones que debe hacerse pública.

Por otro lado, el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los interesados en un procedimiento administrativo tienen derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos. Sin embargo, en este caso, [REDACTED] no acredita su condición de interesada en el procedimiento administrativo mediante el cual la empresa LA PERLA DI MONTELLO, S.L. ha resultado ser beneficiaria de una subvención en el marco del Programa de fomento de la contratación en la Comunidad de Madrid.

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General del Servicio Público de Empleo,

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada mediante petición realizada con fecha 30/04/2024, [REDACTED]

No se concede el acceso a la documentación aportada por la empresa LA PERLA DI MONTELLO, S.L. en el expediente correspondiente al procedimiento por el cual se otorga subvención el 09/05/2023 a través de la Línea 2 “contratación estable de jóvenes” en el marco del Programa de Fomento de la Contratación de la Comunidad de Madrid, al no acreditar [REDACTED] u condición de interesada en el



**Comunidad
de Madrid**

procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no tratarse esta documentación de información pública.

Se adjunta a continuación el resto de información solicitada:

1. La justificación y explicación del importe económico que ha recibido la empresa gracias a esta ayuda (3.000,00 EUR).

Mediante el Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, de Consejo de Gobierno, se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en concreto, el artículo 5 establece la acción subvencionable y las cuantías de subvención.

2. Cuáles han sido los requisitos que la ayuda requería para ser beneficiario de la misma.

El artículo 6 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022 de Consejo de Gobierno, establece quiénes pueden resultar beneficiarios de subvenciones en el marco del programa para el fomento de la contratación.

Los requisitos generales que deben cumplir los beneficiarios se recogen en el artículo 7 de dicho Acuerdo.

3. Que requisitos ha cumplido dicha empresa para recibir la cuantía mencionada.

Además de lo ya indicado en el punto 2, los requisitos de las contrataciones objeto de subvención que se establecen en el artículo 8 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022 de Consejo de Gobierno.

4. Si el beneficiario de la ayuda (LA PERLA DI MONTELLO, S.L) ha devuelto el importe o parte de éste.

La información pública relativa a las subvenciones concedidas y a las órdenes de reintegro si las hubiera, se encuentra actualizada y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: GARCÍA DÍAZ MARIA BELEN
Fecha: 2024.06.03 15:52

En Madrid, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO